

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE SIMULACRO RESPECTO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DE DOS MIL CUATRO**

**ANTECEDENTES**

I.- Por decreto publicado el cinco de diciembre del año dos mil tres, el Honorable Congreso del Estado reformó diversos artículos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre ellas se reformaron las fracciones III, XIII y XIV del artículo 118, las fracciones XVIII y XIX del diverso 119 y la fracción III del artículo 232 del citado Ordenamiento Legal.

Asimismo, es conveniente acotar que las reformas a los diversos numerales en comento, entraron en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se encuentran vigentes hoy en día.

II.- En sesión especial de fecha once de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número CG/AC-012/04 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de esta Entidad.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter

público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado, observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo, los Órganos responsables de la ejecución de la función electoral son:

- El Consejo General del Instituto;
- Los Consejos Distritales Electorales;
- Los Consejos Municipales Electorales; y
- Las Mesas Directivas de Casilla.

2.-.- Que, el artículo 75 del Código Comicial, señala que son fines del Instituto, entre otros:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código de la materia y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

En este sentido, de conformidad con el artículo 79 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto es el Órgano Central provisto de potestad superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando en todo momento por que el actuar del Organismo se desarrolle conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Asimismo, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 89 fracción III del referido Código, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del

Estado organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles.

**3.-** Que, una de las Etapas del Proceso Electoral, es la de la Jornada Electoral de acuerdo a la fracción II, del artículo 187 del Código de la materia, a su vez, el diverso 191 manifiesta que la etapa de la Jornada Electoral iniciará a las ocho horas del segundo domingo del mes de noviembre del año de la elección y concluirá con la entrega de los paquetes electorales de las respectivas elecciones en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes.

De igual forma, el Título Cuarto del Código Comicial titulado <<De la Jornada Electoral>> establece a detalle todas las actividades que las distintas autoridades electorales deben llevar acabo dentro de dicha etapa del proceso electoral.

Así, al analizar las anteriores consideraciones, se puede apreciar que en aras de buscar que el desarrollo del proceso electoral se efectúe de forma pacífica, observando en todo momento los principios que rigen la función electoral en cuanto a la correcta ejecución de las tareas que se llevarán a cabo dentro de la etapa de Jornada Electoral, es conveniente que además de que este Ente Electoral proporcione los elementos materiales y técnicos que garantizan los parámetros señalados, se establezca una guía que sirva de base a los funcionarios de casilla para llevar a cabo simulacros de los actos que se realizarán el día de la Jornada Electoral, para así lograr una eficaz realización de dichas funciones al momento de su ejecución.

Por otra parte y tomando en cuenta que este Órgano Constitucional debe guiar su actuar en estricta observancia de los principios que rigen la función electoral, además de proporcionar los conocimientos teóricos necesarios a los funcionarios de casilla, debe fomentar la práctica de simulacros que representarán una experiencia práctica para dichos funcionarios lo que conllevará a la correcta ejecución de la función que se les encomendará, de manera que este Órgano Superior de Dirección considera oportuno efectuar los simulacros del día de la Jornada Electoral, en los términos del documento materia de este acuerdo.

Por consiguiente, en términos de lo expresado en el artículo 104 fracción II del Código Comicial, una de las atribuciones de la Dirección de Capacitación

Electoral y Educación Cívica, es la de preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

En este orden de ideas, dicha Dirección se avocó a la elaboración de una guía, en la que se establecen los parámetros necesarios que especifican la forma en que se efectuarán uno o varios simulacros el día de la Jornada Electoral, así con fundamento en la fracción III del artículo 98 del Código de la materia, la Unidad Administrativa en cita presentó ante el Director General de este Ente Electoral la guía de simulacro respecto de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro para que éste a su vez lo someta a consideración del Órgano Superior de Dirección para su debida aprobación.

Atento a lo anterior, este Órgano Central procedió a la revisión del documento en cita, mismo que corre agregado a este acuerdo como anexo único, considerando que cumple con los requisitos técnicos y didácticos necesarios que permitirán proporcionar a los funcionarios de casilla entenderlo objetivamente, pues la redacción de su contenido es sencilla y clara, aunado a que dicha guía refleja la intención de este Ente Electoral para eficientar la consecución, de los fines de este Organismo y garantizar que el desarrollo de las atribuciones de los mismos asegurará el ejercicio del derecho a votar que tienen los ciudadanos del Estado, por lo que determina aprobarlo, en atención a las consideraciones narradas en párrafos anteriores.

Por último, debe indicarse que en atención a lo establecido en la fracción LIV del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Organismo Superior de Dirección tendrá la facultad de resolver sobre los casos no previstos en el documento materia de estudio de este acuerdo y hacer las adecuaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba la guía de simulacro respecto de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro, en atención a lo establecido en el considerando número 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General de este Ente Electoral resolverá sobre los casos no previstos en el documento materia de estudio de este acuerdo y hacer las adecuaciones correspondientes, en términos de lo narrado en el considerando 3 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil cuatro.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA  
CABAÑAS**